



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 3 de diciembre de 2024

Número 6672-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Martes 3 de diciembre

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se adiciona un artículo sexto transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



Dice	Debe decir
Sin correlativo.	<p>SEXTO. En un lapso de 180 días contados desde la aprobación del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones correspondientes en la Ley General para el Control del Tabaco para regular la producción, distribución, comercialización y enajenación de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos electrónicos análogos. Además de prohibir su uso ilícito, actividades ilícitas relacionadas y establecer las sanciones correspondientes.</p> <p>La Secretaría de Salud deberá implementar campañas informativas sobre los riesgos de este tipo de productos y establecer programas para atender las adicciones.</p>

Atentamente



Diputado Federal.
 Éctor Jaime Ramírez Barba.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2024.

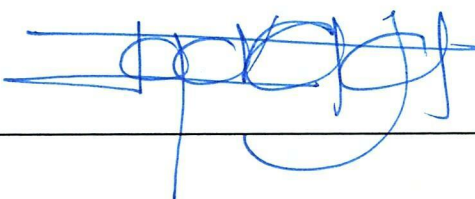
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura
Presente

El (la) suscrito (a) MA. LOREPA GARCÍA JIMENO ALCOECER integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, **la reserva mediante la cual se reforman los artículos 4º y 5º constitucionales y se reforma el tercer transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4º Y LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley regulará estrictamente toda actividad relacionada con dispositivos de vapeo, cigarrillos electrónicos y demás sistemas análogos.</p> <p>Queda prohibida y se sancionará la producción, distribución y comercialización de precursores químicos, sustancias tóxicas y drogas sintéticas que no se encuentren autorizadas conforme lo establezca la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5º. ...</p>	<p>Artículo 5º. ...</p>



<p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4° anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>Se elimina.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero y Segundo. ...</p> <p>Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente decreto.</p> <p>Cuarto y Quinto. ...</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero y Segundo. ...</p> <p>Tercero. En un lapso de 180 días contados desde la aprobación del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente decreto.</p> <p>Cuarto y Quinto. ...</p>

Atentamente: 

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p>Artículo 4º.</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>... ...</p>	<p>Artículo 4º.</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>... ...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



**DIPUTADAS Y
DIPUTADOS
FEDERALES**

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Atentamente

**Diputado Federal.
Éctor Jaime Ramírez Barba.**

4



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se adiciona un artículo sexto transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
Sin correlativo.	<p>SEXTO. El uso del fentanilo para fines médicos estará garantizado por las autoridades sanitarias y en las leyes secundarias que se armonicen de conformidad con el artículo tercero transitorio del presente decreto.</p> <p>El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, realizará las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad del fentanilo, sustancias y precursores, para uso médico.</p>

Atentamente



Diputado Federal.
Éctor Jaime Ramírez Barba.

5



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p>Artículo 4º.</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 4º.</p> <p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad ilícita relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>...</p>

Atentamente

Diputado Federal.

Éctor Jaime Ramírez Barba.

27



Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre del 2024


Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Comisión, la **reserva mediante la cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4º Y DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE SUS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD;** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.



DICE	DEBE DECIR.
<p>Artículo 5º. ...</p> <p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5º. ...</p> <p>Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades ilícitas que refiere el párrafo quinto del artículo 4º anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente



Diputado Federal.
Éctor Jaime Ramírez Barba.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>